

XVII Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social

- * Familia Ciudadanía y Transformación Social desde la dimensión humana:
- * Desafíos para el Trabajo Social Latinoamericano

Lima PERU Octubre 2001

EL TRATAMIENTO SOCIAL EN LAS CARCELES

Autora: Alejandra Erica MONTAÑA
Licenciada en Trabajo Social

Santa Rosa La Pampa ARGENTINA

AÑO: 2001

ABSTRAC

Palabras Claves

Tratamiento Social - Privación de Libertad - Compromiso Personal - Cárcel - Reinserción Social

El sistema carcelario Argentino, contiene 2 administraciones, el Servicio Penitenciario Federal, que depende del Estado Nacional, y la presencia en algunas provincias, de un Servicio Penitenciario Provincial.

Este trabajo referido al tratamiento social en las cárceles, surge de la experiencia transitada específicamente, en la Colonia Penal de Santa Rosa Unidad 4, dependiente del Servicio Penitenciario Federal, ubicada en la provincia de La Pampa, que aloja una población aproximada de 300 internos condenados y procesados, varones, mayores de 21 años, locales, de otras provincias del país y extranjeros.

Con el proceso de democratización de nuestro país, comienza un momento de transición, representado por un lado, por la instancia de una perspectiva ideológica de brindar a la persona privada de libertad, herramientas para disminuir su reincidencia y por otro; introducir en la institución, una visión humanista de la puesta en práctica del articulado de la ley 24660, de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad sancionada en el año 1996, que derogó el Decreto 418 del año 1958.

La nueva legislación reconoce en la profesión, del Trabajo Social, una participación en el tratamiento, como parte interviniente, con un rol protagónico distante del conocido asistencial.

Las cárceles del SPF, tienen en su estructura una Sección Asistencia Social, desde donde se formularon, coordinan y llevan a la practica los siguientes programas:

- a) *Programa de Pre - libertad, (preparación para el egreso)*
- b) *Tratamiento Social a Internos que Abusas de Sustancias Tóxicas,*
- c) *Programa de Supervisión de Salidas Transitorias, (destinado a acompañarlos, contenerlos en el proceso de fortalecimiento de lazos familiares y/o sociales para dichas salidas y disminuir el bajo no reintegro),*

Se trabaja en otras funciones específicas que prevé la legislación vigente, en forma conjunta con otras Secciones como Educación, Médica, Servicio Criminológico, División Seguridad Interna y División Trabajo

Tratamiento interdisciplinario y apoyo de la sociedad, son temas prioritarios, dado que con el transcurso de los años, el delito se fue complejizando, se hizo necesario estudiar nuevas formas de abordar la problemática de la persona privada de libertad.

Es decir, estudiar e implementar estrategias que le dan trascendencia al tratamiento; ampliando el compromiso, integrando disciplinas y a otras instituciones.

Desde Trabajo Social se interviene como nexo vinculante de las necesidades del interno, sus relaciones familiares, las alternativas de su detención; en tanto aplicación de la Ley y la disposición personal y profesional al tratamiento de especificidades ya enunciadas.

Para el Trabajo Social, este proceso (el del tratamiento), es un importante desafío institucional y profesional, desde lo estrictamente técnico, lo que definimos como asistencia técnica del Trabajador Social hacia la institución, por cuanto en cada cárcel, se plantea la necesidad de un abordaje acorde a la realidad de su población.

Privar de libertad a una persona tiene que ver con un impacto psicosocial que se refleja en dos aspectos: la persona misma y su familia o entorno, con las consecuencias y modificaciones en la dinámica familiar, tanto material como de relaciones de sus integrantes, en el entramado social que se resignifica, en su presencia frente a este escenario dado.

Esto quiere decir, elaborar un diagnostico social que nos permita construir una propuesta de tratamiento personalizado e interdisciplinario, que involucran directamente a la persona privada de libertad y a su familia, evaluando como prioritario, trabajar sobre la recuperación de la libertad y una reinserción social favorable.

EL TRATAMIENTO SOCIAL EN LAS CARCELES

Introducción

En la República Argentina, con relación al tema de la Institución Penitenciaria, coexisten 2 administraciones, el Servicio Penitenciario Federal, que depende del Estado Nacional, y a su vez algunas provincias poseen Servicio Penitenciario Provincial.

El presente trabajo está referido a la propuesta de abordar el tratamiento en las cárceles, desde una de ellas, la Colonia Penal de Santa Rosa Unidad 4, dependiente del Servicio Penitenciario Federal, ubicada en el interior del país.

En la Argentina se sancionó la [ley 24660](#) en el año 1996, poniéndose en vigencia en algunas Unidades ese mismo año y en otras unos meses más tarde. Esta ley derogó el decreto 418 del año 1958.

La Colonia Penal de Santa Rosa ubicada en la provincia de la Pampa, aloja una población aproximada de 300 internos varones mayores de 21 años, locales, de otras provincias del país y extranjeros.

En lo referente a lo profesional del Trabajo Social, la cárcel cuenta con una Sección Asistencia Social dependiente de la Subdirección del establecimiento; tiene un plantel de 3 profesionales.

Esta Sección ha delineado y coordina los siguientes programas:

- a) Programa de Pre-libertad,
- b) Tratamiento Social a Internos que consumen sustancias tóxicas,
- c) Programa de Supervisión de Salidas Transitorias, además de las funciones específicas que prevé la legislación vigente.

El tratamiento de la persona privada de libertad, incluye a otras Secciones como Educación, Médica, Servicio Criminológico, División Seguridad Interna y División Trabajo.

Desarrollo

El proceso de democratización de nuestro país, ha tenido diferentes momentos, quizás en lo referido a la temática de la persona Privada de Libertad, podemos ver que hubo otro tiempo, el país fue cambiando la INSTITUCION PENITENCIARIA también, ha ido adaptándose paulatinamente a los cambios; un dato más claro es el de la puesta en vigencia de la [Ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad \(ver nota 1\)](#), esta imprime una instancia de transición, representando por un lado, incluir una perspectiva ideológica de brindarle a la persona privada de libertad herramientas para disminuir la reincidencia y por otro, introducir en la institución una visión humanista de la puesta en práctica del articulado de la ley. Esto quiere decir que hay, un marcado antes y un después.

La implementación de esta ley tiene trascendencia para el Trabajo Social, reconoce en el profesional una participación en el tratamiento de la persona privada de libertad, como parte interviniente con un rol protagónico distante del conocido asistencial. Tal como se menciona en la introducción esta experiencias es por la que se está transitando desde hace aproximadamente 4 años en la Sección Asistencia Social, en relación con lo planteado desde el tratamiento social, que requirió desde lo técnico una revisión en la intervención profesional.-

Para ir familiarizándonos con la institución penitenciaria, esta cuenta con varias áreas que integradas podrían trabajar para el tratamiento de la persona privada de libertad. Las cárceles del Servicio Penitenciario Federal, tienen en su estructura Secciones como Educación, Médica, Asistencia Social, Servicio Criminológico, División Seguridad Interna y División Trabajo.

Ante la posibilidad de trabajar en el área del Tratamiento Social, poco desarrollada en la disciplina del Trabajo Social, en esta Unidad 4 se formularan, coordinan y llevan a la practica los siguientes programas:

a) Programa de Pre - libertad,(preparación para el egreso)

b) Tratamiento Social a Internos que Abusas de Sustancias Tóxicas,

c) Programa de Supervisión de Salidas Transitorias, (destinado a acompañarlos, contenerlos en el proceso de fortalecimiento de lazos familiares y/o sociales para dichas salidas y mantener el bajo no reintegro).

Se trabaja en otras funciones específicas que prevé la legislación vigente, en forma conjunta con otras áreas y en una instancia interinstitucional.

Analicemos el artículo primero de la ley de referencia:

«La ejecución de la pena privativa de la libertad en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.

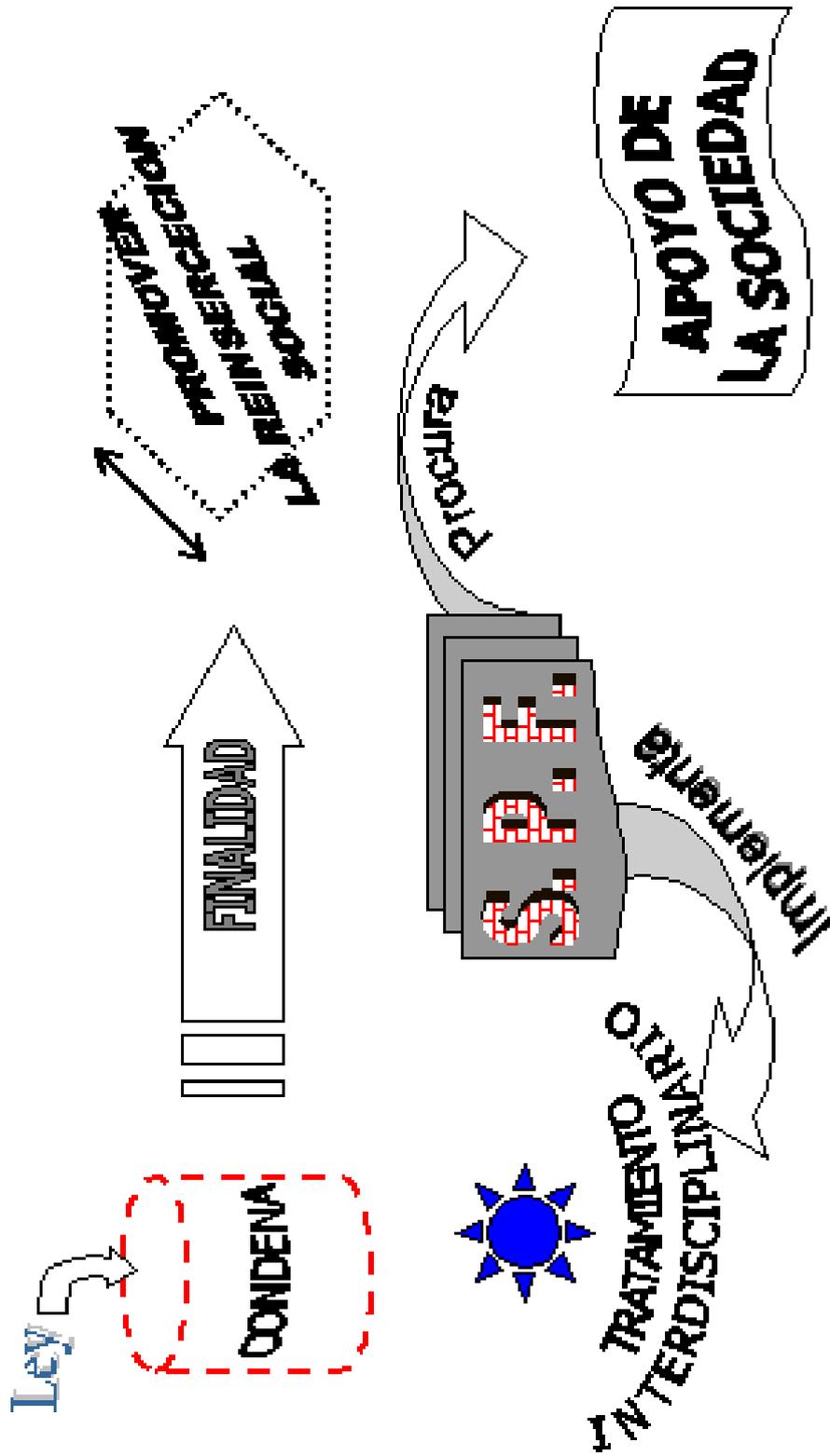
El régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada»

En el primer artículo se expresan dos puntos importantes; tratamiento interdisciplinario y apoyo de la sociedad, como tales resultan novedosos en lo referente a la persona privada de libertad ya que en el criterio tradicional, el sistema estuvo pensado para algunos delitos, y desde allí se aplicaba (delitos contra la propiedad).

A medida que el delito se fue complejizando, por ejemplo inserción de la mujer, combinación de varios delitos en un mismo hecho, disminución de la edad (más jóvenes), la reincidencia y el surgimiento de delitos nuevos (informática, narcotráfico, guante blanco, comercialización de sustancias psicoactivas etc.) se hizo necesario estudiar nuevas formas de abordar la problemática de la persona privada de libertad, ampliando el compromiso a otras instituciones que directa o indirectamente trabajan con la persona detenida, su familia, otros vínculos, etc.

Si tomamos en el sentido estricto la palabra tratamiento "sería proceder bien o mal con una persona, de obra o de palabra". Este proceder, puede ser por acción u omisión, en la aplicación de la ley.

Dr. José Antonio Acevedo



Para el Trabajo Social, este proceso (el del tratamiento), es un importante desafío institucional y profesional ya que tiene mayor participación, reconocimiento desde lo estrictamente técnico, (lo que podemos redefinir como asistencia técnica) por lo cual en cada prisión se plantea enfáticamente la necesidad de trabajar acorde a la realidad de cada población.

Esto quiere decir, tener un diagnóstico social que nos permita elaborar el tipo de tratamiento personalizado e interdisciplinario, profundizando sobre los beneficios (ver nota 2) que involucran directamente a la persona privada de libertad y a la familia, evaluando como prioritario trabajar sobre la inminente recuperación de la libertad, trabajar con el egreso de la prisión y la figura de la reinserción social.

Para la Institución Penitenciaria, no es nuevo trabajar sobre el tratamiento, no obstante se hace necesario plantear, que sería oportuno que sus integrantes se despojaran, se desprendieran, de un prejuicio que proviene del atravesamiento institucional; es decir, un cruzamiento ideológico en las personas, que impacta en su actitud intelectual, que después es llevado a la práctica y que tiene su origen en el "modelo médico"; que formula: *"quién recibe tratamiento, es un enfermo"*.

Las instituciones y sus funcionarios/as con el transcurso de los años, van incorporando en su forma de trabajar, y pensar, lo dispuesto por otros modelos (en este caso el modelo médico). Modelos que pertenecen a estructuras fuertes por historia e ideología, que obtienen, por su trascendencia; atravesar, cruzar, e introducirse en la estructura de otras instituciones (en este caso la penitenciaria), además de la propia estructura personal (que le da lugar), vale decir, el pensamiento de la persona en sí.

Desde la perspectiva profesional del Trabajo Social, se plantea una tarea con la persona privada de libertad, es aquí donde se encuentra el eje central del tratamiento social: **una persona**, no un enfermo.

El objeto del tratamiento, sobresale cuando en la aplicación de la intervención profesional, se toma a esa persona detenida como un todo, es

decir, no desmembrarlo para su estudio, sino desde una concepción integral, trabajando con sus capacidades y potencialidades.

¿Cómo entendemos la Inserción en la Sociedad? :

INSERCIÓN SOCIAL

Denominamos al proceso individual y familiar por el que transita la persona privada de libertad durante el tiempo que dura su institucionalización, proceso de inserción social; siendo este proceso dinámico y en el cual sería posible abrir un camino hacia un mejor desempeño en sociedad dentro de las pautas establecidas.

Si partimos de la idea que la inserción social es un proceso, que se transita durante el encierro, se puede ver que es un proceso individual, familiar y social, que cada una de las partes intervinientes dispone de un tiempo diferente para vivirlo, y que no se sabe, con certezas, si se cuenta con el interés del detenido para vivir este proceso que lo llevaría a modificar algunas de sus pautas de vida.

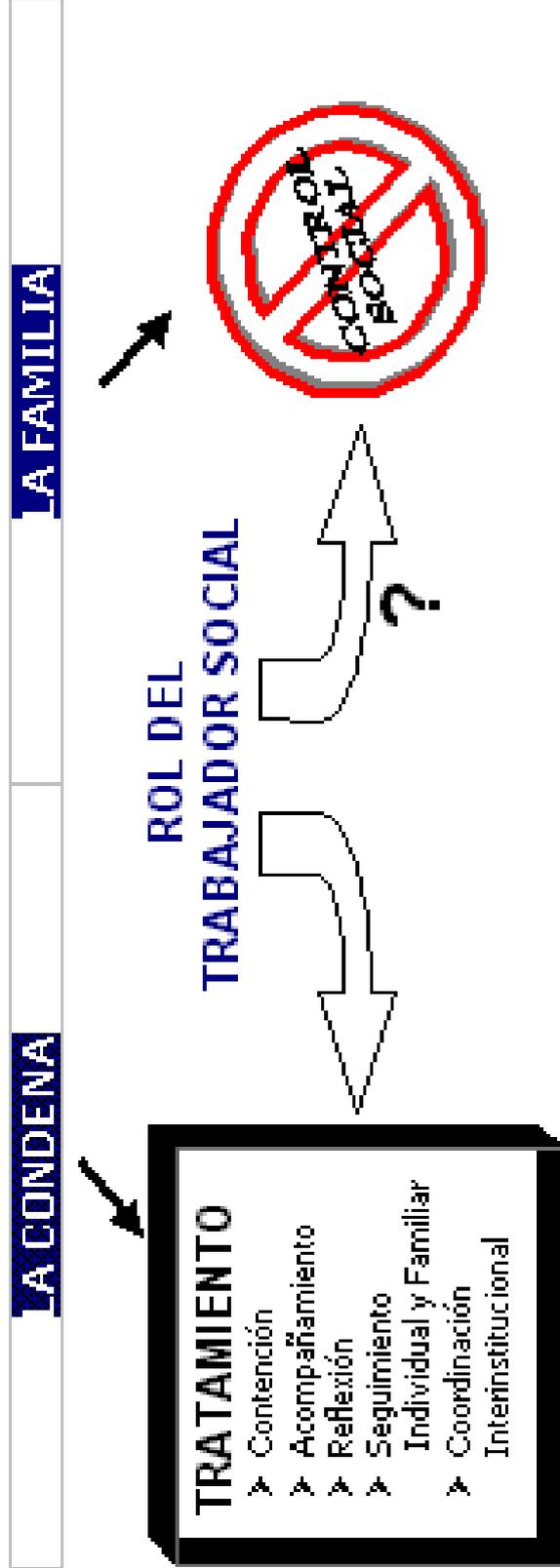
En este aspecto, se necesita poseer la visión de una posible confrontación de escalas de valores y aún, cuando no se la comparta, es importante considerar la valoración del interno y su entorno familiar y social sobre el delito y sus implicancias, para el encuadre de la intervención social.

Durante el tiempo que dura la condena, sería conveniente recordar y afirmar que en la misma, no importa la cantidad de años que haya determinado la justicia, ésta, así como empieza, termina; y es en dos contextos donde se observan las consecuencias:

- a) en la persona privada de libertad, y
- b) en su familia.

CONSECUENCIAS

DOS CONTEXTOS



A partir de esta idea se puede ver que la detención, no es competencia única de la Institución Penitenciaria, sino que hay otras instituciones que participan del proceso de insertarse en la sociedad, es por ello que, ES UNA CUESTIÓN SOCIAL.

Esa persona como su familia, son parte de una sociedad, sin embargo, cuesta detectar el compromiso social para acompañar el proceso de inserción del que hablamos.

Si se analiza esta idea, el tránsito por la prisión, cambia la dinámica individual, familiar y social, e irradia, desde el encierro hacia el afuera, distintas acciones que involucran a: escuelas, ámbito laboral, grupo familiar, su contexto, hábitos familiares, etc., sin hallar respuesta, es decir; se patentiza el hecho que evidencia indiferencia de quienes (distintos actores sociales), deberían comprometerse con el espíritu de una cuestión social. Es decir, procurar mayor difusión de la acción post - penitenciaria, para la creación o despertar de habilidades sociales, en la sociedad actual.

Desde un aporte profesional podemos decir, que la función del Trabajador Social no está vinculada al control social de la persona, (seguridad) sino relacionada con el proceso de acompañamiento, seguimiento y contención individual y familiar que sí, es una tarea profesional (tratamiento).

Tenemos hasta aquí, dos aspectos vinculados al desempeño profesional, que son importantes desarrollar. El primero esta relacionado con el proceso de inserción social, todas las personas vivimos un proceso de socialización que dura toda la vida, dentro de este proceso se viven distintas experiencias, para algunas personas, incluye la experiencia de la institucionalización.

Se puede diferenciar la tarea intramuros y extramuros, dándole una especial atención a la modalidad grupal de abordaje, una tarea profesional no muy desarrollada dentro de la prisión. Actualmente se aplica, como técnica en

las prisiones, la implementación de programas que incluyen la dinámica grupal, con lo cual se facilita el proceso de discusión con los internos de temas específicos, como así también la necesidad de este, de desprenderse del encierro y sus códigos particulares.

Ahondando en la dimensión sociocultural del tratamiento, ejercido por el Trabajador Social, se puede observar que, la institución recibe a una persona que proviene de la sociedad y es allí donde ha de retornar, por lo que el tratamiento no es unidireccional con el interno, sino que abarca a más de una institución y en más de un área: social, médica, psicológica, familiar, educativa, laboral, entre otras.

La problemática social que se genera en una persona privada de libertad, no comienza cuando éste ingresa a la prisión sino mucho tiempo antes, cuando el sistema familia, no consigue generar el espacio que lo contenga, y es expulsado para que alguien –en este caso, otro sistema– lo adopte: la prisión. Esta es parte de ese sistema y dentro de un marco más amplio que es la sociedad.

Desde la lógica del encierro se plantea la posibilidad de trabajar en una perspectiva de resocialización, vale decir, legitimando el control social de la disposición del individuo a la "*imposibilidad*" de resolver sus propios conflictos con los recursos que posea y los que pudiere haber adquirido en la institución carcelaria.

Es decir, supeditando al sujeto a su limitación y "*consagrando su dependencia*" y demanda constante de límites ante la necesidad de realizarse como una persona libre, con sus exigencias y sus motivaciones que la sociedad se encarga de encausar, vale decir, contener, antes que proponer y propiciar.

Los Trabajadores Sociales hablamos de un aspecto de la constitución social, que conlleva implícita, una forma de relación, que brinda identidad, pertenencia y sentido. Los aspectos culturales de esta relación, definen las funciones de los miembros de una tal sociedad, sus grupos y sus instituciones.

Se traza en sí, una fuente del orden social plasmado en sus vínculos, lazos de parentesco y secundarios, que confluyen en el contexto redundante de

una forma de instituir comportamientos, encuadre de valores que trazan su perspectiva de supervivencia o de transformación.

La naturaleza del ser humano nos habla de cómo es, dispuesto en una constante de reproducción que legitima espacios instituidos y donde existe un orden de poderes plasmados en las instituciones que ha generado, y en las disciplinas profesionales que procuran establecer un cierto orden.

Por ello, la disciplina Trabajo Social, debe inscribir en sus requisitos de formulación de objetivos, su permanente análisis y referencia a esa tal disposición, que la sociedad le formula; cual es, reproducir un sistema de control y permanencia (presencia) de pautas sociales, culturales que dan sentido y pertenencia a un ser.

La prisión es el último (Es el último?) escalón del proceso de exclusión, que vivió una persona antes de llegar a ella; en el transcurso de este proceso hubo otros fracasos institucionales que no pudieron contener a esa persona, que hoy, vive una condena.

Si consideramos a la prisión como un sistema dentro de otro sistema social, podemos observar como, la sociedad le atribuye un mandato social a la prisión, "que esta sea capaz de transformar" a una persona que ha vivenciado desde la más tierna infancia, diferentes instancias de exclusión social e indiferencia en las respuestas a sus necesidades básicas.

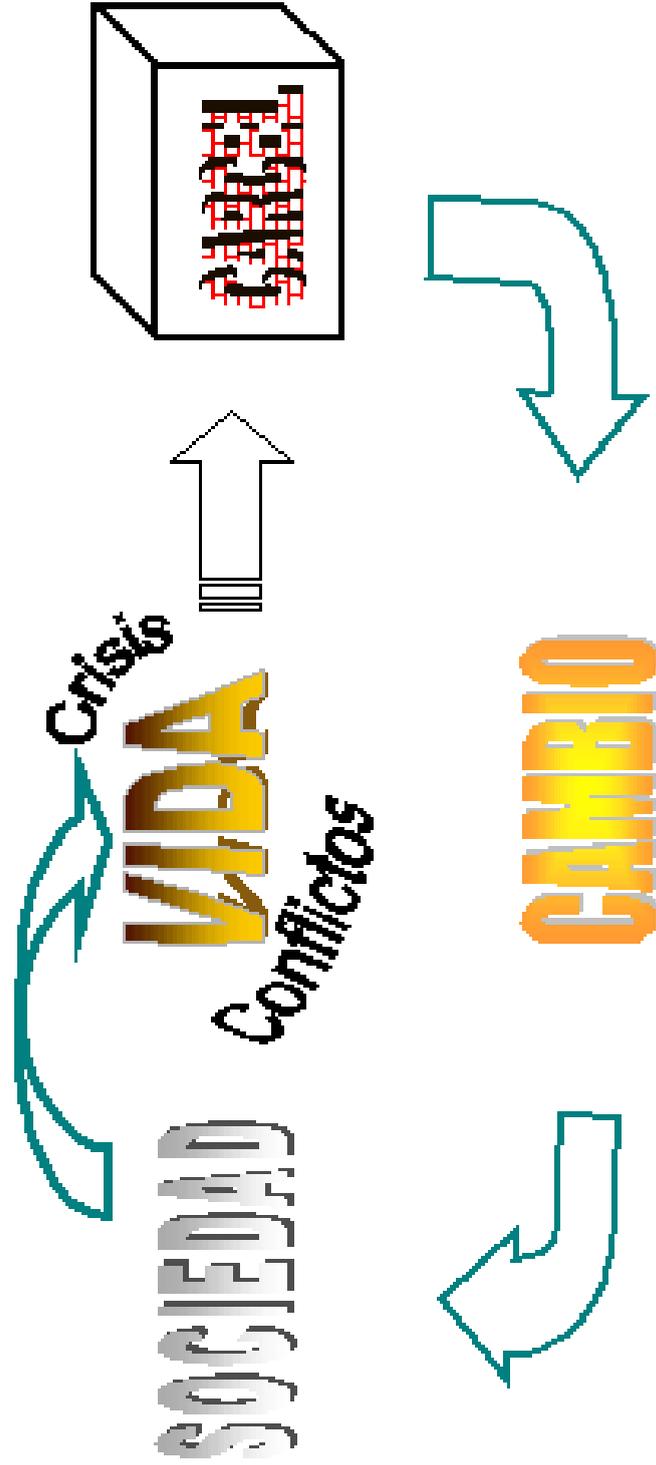
El Trabajo Social en las prisiones, imprime al tratamiento un abordaje sociocultural de articulación de recursos individuales, familiares, comunitarios e institucionales. Es decir, existe un interjuego de sujeto, familia, otras relaciones, trabajo, aptitudes y valores para comprender; la reinserción, integración a la tarea grupal, actitud frente al delito y valoración del daño, entre otras.

¿Cómo llevarlo a la Práctica?

Desde el Nivel de Intervención Profesional del Trabajo Social y siguiendo el espíritu del artículo primero de la [Ley 24660](#), donde se plantea como objetivo la *adecuada reinserción social* y mencionando que el medio para tal circunstancia será el tratamiento interdisciplinario; es allí donde el Trabajo

Social hace un valioso aporte desde el tratamiento "social", que incluye variables de análisis relacionadas a un accionar personalizado, pero por sobre todo, desarrolla una modalidad grupal, familiar, e interinstitucional.

ABORDAJE SOCIO - CULTURAL



El tratamiento social de la persona privada de libertad desde una mirada integradora, jerarquiza la dimensión sociocultural y podría ser analizado desde 2 puntos:

a) Evolución durante la condena:

a.1. Historia social de vida (detección de algunas problemáticas sociales de base por ej. Violencia Familiar, en cualquiera de sus formas; adicción a sustancias psicoactivas; haber sido Víctima de delito, entre otras.

a.2. Familia:

- ✓ Tipo de familia
- ✓ Frecuencia en la comunicación (lineal, espiralada etc.)
- ✓ Dinámica familiar:
 - 1) en relación con la ausencia del interno,
 - 2) previa detención,
 - 3) ante la posibilidad que el interno regrese.

a.3. Vínculo: calidad del vínculo con su familia, grupo de crianza, propio, etc.

a.4. Actitud para la modalidad grupal del sujeto institucionalizado

a.5. Reconocimiento del delito - su valoración

a.6. Comprensión del daño

De la evaluación social de estos indicadores; se puede inferir la posible REINSERCIÓN SOCIAL.

Para lo cual es necesario, elaborar un DIAGNOSTICO SOCIAL, que nos orientará en el TRATAMIENTO a proponer.

b) Relación con el Mundo Exterior.

Este punto se encuentra estrechamente vinculado a

b.1. Familia:

- 1) interrogándose como evolucionaron ambas partes ante la condena (interno y grupo familiar)
- 2) Inquiriendo como se preparan para el egreso.

b.2. Respuesta del interno durante la Modalidad de Salida Transitoria y Semilibertad (salida laboral), ([ver nota 3](#))

b.3. Programa de pre-libertad (participación).

b.4. Conexión con otras instituciones.

En este interjuego de individuo, familia, sociedad, institución, el Trabajo Social, en su desempeño en esta área como en otras, requiere incluir en su trabajo la Supervisión profesional, la importancia de esta práctica profesional es de vital trascendencia ya que involucra una reflexión constante sobre la tarea profesional diaria, la complementariedad de un desempeño ético, respeto por el otro y sus necesidades como receptor de la intervención profesional. Como así también un ejercicio de capacitación acorde a los cambios teóricos y metodológicos del Trabajo Social.

Conclusión

Con la sanción de la nueva Ley, como la vigencia de los reglamentos internos; desde hace no mucho tiempo, somos testigos de un diferente y crítico proceso en lo que se refiere a la tarea hacia el interior de la prisión; hoy la institución no tiene credibilidad ante la sociedad, y por ende las personas que trabajan allí.

Es un desafío más para los Trabajadores Sociales que diariamente creen en su tarea, que creen en las personas, que se comprometen con seriedad y humanismo; para alcanzar la libertad de sentir, actuar y pensar.

Si realizamos una mirada más amplia, podemos ver que el Trabajo Social ha desarrollado su propia metodología, jerarquizando la función, abandonando lo asistencial como única forma de intervención.

Es decir, esta disciplina ha crecido en su oferta profesional, vinculándose a la investigación, planificación, tratamiento social, la defensa de los derechos, entre otras; con el compromiso de quienes diariamente creen en el ser humano.-

Notas y Anexos

- (1) LEY NACIONAL DE EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD N° 24660. Sancionada en 1996. | [origen de la nota]

- (2) Beneficios: se denomina con este nombre a aquellos logros que alcanza una persona privada de libertad durante la condena, con seguimiento institucional. Por ejemplo Beneficio de Salida Transitoria, Libertad Condicional, Libertad Asistida, Salida laboral. | [origen de la nota]

- (3) Modificaciones del Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución (Progresividad del Régimen Penitenciario, Programa de Prelibertad y Decreto Reglamentario del Capítulo VI de la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad D.N. 1139/2000. | [origen de la nota]

Para mayor información consultar la pagina

<http://lexpenal.com>

(Copyright © 2000, LEXPENAL)

Bibliografía Consultada

ACEVEDO, José Antonio. El Trabajo Social en las Cárceles. En Impresión. 2000.

BARATTA, Alessandro. Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal.1982.

EROLE, Carlos compilado. Los Derechos Humanos. Compromiso Etico del Trabajo Social.. Editorial ESPACIO.1997.

FOUCAULT, Michel. Vigilar y Castigar. Editorial Siglo Veintiuno Editores.1994.

[LEY NACIONAL DE EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD N° 24660](#). Sancionada en 1996.

PAVARINI, Massimo. Control y Dominación. Teorías Criminológicas Burguesas y Proyecto hegemónico.. Siglo Veintiuno Editores. Primera Edición en Castellano 1983.

[Decreto 396/99 EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD](#).

[Reglamento de Comunicaciones de los Internos. Decreto 1.136/97](#).

[Modificaciones del Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución \(Progresividad del Régimen Penitenciario, Programa de Prelibertad y Decreto Reglamentario del Capítulo VI de la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad\) D.N. 1139/2000](#).